CONTRATO DE COMPRAVENTA	NUMERO 006	FECHA 11/09/2026

INFORMACION DEL CONTRATO

NOMBRE:	MEJIA CABEZAS RICKY ALEJANDRO		
C.C. O NIT.	1.070.615.996-6		
DIRECCIÓN:	CRA 10 N 9 – 76 BRR CENTRO, GUAMO - TOLIMA		
TELEFONO:	3003238068	**CORREO ELECTRONICO:**	alejomejia2495@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA EXPEDICIÓN RUT 2026/09/09

OBJETO	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CHAMBA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL AIRE ACONDICIONADO DE LA SALA DE SISTEMAS DE LA SEDE PRINCIPAL.
PLAZO	OCHO (08) DÍAS CALENDARIO
VALOR	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.745.767).
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado en un solo pago una vez finalizado el contrato con la presentación y aprobación del acta final, una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del supervisor, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades ejecutadas 2. Informe de cumplimiento expedido por el Supervisor 3. Factura de electrónica de venta o documento equivalente 4. Copia de la planilla de pago de seguridad social
NÚMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	40753589572 – CUENTA DE AHORROS
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
LUGAR DE EJECUCION	GUAMO – TOLIMA
SUPERVISOR	SERGIO LUIS CASTRO VARÓN C.C. 1.110.525.599

CARGO DEL SUPERVISOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**CODIGO PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**
006	04/09/2026	2.1.2.02.01.003.01	1.2.4.1.04	$ 15.000.000
006	04/09/2026	2.1.2.02.01.003.01	1.3.3.6.04	$ 643.750
006	04/09/2026	2.1.2.02.02.008.05	1.2.4.1.04	$ 480.000
TOTAL CDP				**$16.123.750**

Entre los suscritos a saber **MISAEL NARANJO AFRICANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.532.573, en su calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA LA CHAMBA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MEJIA CABEZAS RICKY ALEJANDRO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.070.615.996** expedida en la ciudad de Girardot, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CHAMBA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL AIRE ACONDICIONADO DE LA SALA DE SISTEMAS DE LA SEDE PRINCIPAL. **SEGUNDA: I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo – 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato – 3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato suministrando los elementos contratados, en los tiempos que se requieran por parte del contratante. 2. Expedir la factura electrónica de venta o su equivalente y demás documentos necesarios para el respectivo pago. 3. Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los tres (03) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. 4. Garantizar

que los elementos entregados cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y finalidad de las mismas. 5. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado - 2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CHAMBA mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA – 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor 4. Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CUARTA: DURACION**: El presente contrato de Compraventa tendrá una duración de **OCHO (08) DÍAS** calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **QUINTA: VALOR:** El valor del presente Contrato de Compraventa es de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.745.767). SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Técnica La Chamba pagará el valor del contrato en un solo pago una vez finalizado el contrato con la presentación y aprobación del acta final, una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del supervisor, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades ejecutadas. 2. Informe de cumplimiento expedido por el Supervisor. 3. Factura de venta electrónica o documento equivalente. 4.Copia de la planilla de pago de seguridad social Integral. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida **SERGIO LUIS CASTRO VARÓN C.C. 1.110.525599,** Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Técnica La Chamba. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CHAMBA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente Registro Presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.01.003.01	1.2.4.1.04	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 15.000.000
2.1.2.02.01.003.01	1.3.3.6.04	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 280.167
2.1.2.02.02.008.05	1.2.4.1.04	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	$ 465.600
		TOTAL CERTIFICADO	**$ 15.745.767,00**

y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 006. **NOVENA: SUSPENSIÓN**

TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR con el visto bueno del ordenador del gasto. **DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniario, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual presta merito ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma Ley. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA CHAMBA solicitará al contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Para el presente proceso el Ordenador del Gasto prescinde de exigir garantías. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**: Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **DECIMA SEXTA**: – **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA SEPTIMA– ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por El CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y 5. Registro Presupuestal. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a). Registro Presupuestal. b). Pago de estampillas. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 127 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **VIGESIMA: ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual el municipio de El Guamo - Tolima, para constancia de aceptación se firma en Guamo - Tolima a los 11 días del mes de septiembre del año 2026.

POR LA ENTIDAD,

MISAEL NARANJO AFRICANO
C.C. 79.532.573 de Bogotá
Rector / Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

RICKY ALEJANDRO MEJIA CABEZAS
C.C. 1.070.615.996 de Girardot
Contratista

Elaboró: Sergio Luis Castro Varón / Auxiliar Administrativo 407-10